

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL / 2009

BASES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el contenido del Convenio de Colaboración suscrito por la Fundación SEPI (en adelante la FUNDACIÓN) y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (en adelante I.C.O.) con fecha 26 de enero de 2006, prorrogado con fecha 26 de marzo de 2009, se convocan 12 becas, ampliables, cuyas características generales se exponen a continuación.

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.1 Ser ciudadano de la Unión Europea.

1.2 Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se relacionan, reconocidos oficialmente en España:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Derecho, Física, Matemáticas e Informática.
- Ingeniero en Informática.

1.3 Nivel medio-alto de inglés.

1.4 Nivel de usuario en informática.

1.5 Haber obtenido el título de que se trate con posterioridad al 30 de junio de 2006.

1.6 Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1982.

1.7 No ser beneficiario de ninguna beca otorgada por la FUNDACIÓN, o renunciado a la misma durante el transcurso del período formativo.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1 Duración.

La duración de la beca será de doce meses; durante el citado periodo el becario tendrá derecho a un mes de vacaciones. El período formativo se iniciará en el mes de abril de 2009.

2.2 Distribución geográfica.

La formación de los becarios se llevará a cabo en Madrid, en la sede de I.C.O., sita en Paseo del Prado, 4.

2.3 Beneficios del Programa.

La consideración de becario de este Programa incluye los siguientes beneficios:

- Un período de formación práctica en el centro de trabajo del I.C.O.
- Una asignación por todo el período formativo de 9.000 €, que se distribuirán en doce mensualidades, las seis primeras de 600 € cada una y las seis restantes 900 €. De las cantidades citadas se retendrá el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas.
- Un Seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN.
- Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, que deberá ser suscrito por el becario y que la FUNDACIÓN abonará, una vez concluida la beca, en la forma que se indicará a los interesados.

2.4 “Status” jurídico.

El Status jurídico de los beneficiarios de las becas durante su período de formación será el de becarios de la FUNDACIÓN SEPI, sin que la labor desarrollada por los mismos en el I.C.O. en dicho período comporte la existencia de un vínculo laboral entre el becario y el citado Instituto. Por tanto, durante el período formativo los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que reciban de sus tutores en el ejercicio de su acción formativa.

2.5 Incompatibilidades.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, la percepción del Seguro de desempleo y/o cualquier otro tipo de beca de similares características durante dicho periodo.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la Web de la Fundación SEPI (www.funep.es).

El plazo de presentación de las solicitudes quedará cerrado el día 19 de abril de 2009, pudiendo ser ampliado si el Jurado encargado del proceso de selección lo estimare necesario,

circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página Web de la FUNDACIÓN.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

- 4.1 La evaluación y selección de los candidatos a estas becas será llevada a cabo por un Jurado integrado por miembros de la FUNDACIÓN y del I.C.O. Su nombramiento corresponde al Director General de la FUNDACIÓN.
- El Jurado constará de un Presidente y un Secretario. El Presidente será designado por la Fundación. Los acuerdos del Jurado serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.
- 4.2 El Jurado realizará una preselección de candidatos, previa valoración de sus expedientes académicos y de las actividades y cursos complementarios realizados, que serán citados a una entrevista personal, con objeto de evaluar su capacidad para alcanzar los objetivos de la beca.
- 4.3 Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
- 4.4 La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta Convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las Becas.
- 4.5 A propuesta del Jurado, y si concurrieren motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.6 Los acuerdos adoptados por el Jurado quedarán reflejados en un Acta, que firmarán todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hubieren presentado solicitud.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los adjudicatarios de las becas son las siguientes:

- Complimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo establecido, la documentación que se exija al serles adjudicada la beca.
- Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el período de formación, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.

- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del período formativo.
- Mantener durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocadas por la Fundación con motivo del seguimiento de la Convocatoria que ésta realiza.
- Integrarse en la dinámica del Departamento al que sean asignados, atendiendo las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa.
- No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o al ICO. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- En caso de renuncia voluntaria, comunicarla al I.C.O. y a la Fundación SEPI, al menos con siete días de antelación.
- Solicitar, en el caso de los adjudicatarios extranjeros no residentes en España el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. El I.C.O. podrá presentar ante la FUNDACIÓN propuesta escrita motivada de anulación de la beca a los becarios cuya actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad grave en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en el apartado 5.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.

- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja en el Programa supondrá, desde la fecha en que la misma se produzca, la pérdida de los beneficios establecidos en el apartado 2.3 del presente documento.

Madrid, 26 de marzo de 2009